REPUBLICA DEL PERU

*"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 029-2021 ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 03 de agosto de 2021

**VISTO:**

El Informe N°0009-2021-ANA-AAA.M-ALA.UTC/CAIR de fecha 03 de agosto de 2021, con CUT N° 0123475-2021-ANA; y,

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑON
ING. SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento y adecuación a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30157 aprobado por el Decreto Supremo N°005-2017-MINAGRI y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N°265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N°30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N°30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, el documento del visto concluye que en tanto la Comisión de Usuarios del Canal de Riego Valle Jucusbamba-Luya-Lamud, inscrita en la Partida Electrónica N°11002402 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas, no se encuentra adecuada a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Disponer** la inscripción, en la Partida N°11002402 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chachapoyas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la adecuación de la Comisión de Usuarios del Canal de Riego Valle Jucusbamba-Luya-Lamud a la Ley N°30157; Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

**Artículo 2.- Oficiar** a la Oficina Registral de Chachapoyas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para proceder a la inscripción de la adecuación de la Comisión de Usuarios del Canal de Riego Valle Jucusbamba-Luya-Lamud, dispuesta en el artículo precedente; inscripción que se deberá tramitar mediante la presentación del Oficio.

**Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la** Comisión de Usuarios del Canal de Riego Valle Jucusbamba-Luya-Lamud, con arreglo a Ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua denla Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA

Ing. Segundo Gonzales Muñoz
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA